GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA RACIOSIL ALIMENTOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1486 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

JUNAEB
17 FEB 2017

RESOLUCION EXENTA Nº 324

SANTIAGO, 16 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución Nº 283 del año 2011 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta Nº 400 del año 2012 que aprueba el Acta de Selección y Adjudicación de la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución Nº 46 del año 2012 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Raciosil Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta Nº 996 del año 2016 de la Dirección Regional de Valparaíso que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta Nº 1486 del año 2016 de la Dirección Regional de Valparaíso que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB; los Decretos Exentos N°476 y N°1106, ambos del 2016, del Ministerio de Educación, que establecen el orden de subrogancia de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 996 de 2016, la dirección regional de Valparaíso notificó a la empresa Raciosil alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente" los incumplimientos relacionados con la entrega fuera de plazo de las minutas mensuales del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que debían ser aplicadas durante los meses de Junio y Septiembre de 2014, y su multa asociada por un valor total de $371.165.- (Trescientos setenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta Nº 996 de 2016 de la Dirección Regional de Valparaíso;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta Nº 1486 de 2016, el Director Regional de Valparaíso procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de $371.165.- (Trescientos setenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo Nº3 de la precitada Resolución Exenta Nº 1486 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de $371.165.- (Trescientos setenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que

realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

10.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley Nº 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 1486 de 2016 de la dirección regional de Valparaíso, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de $371.165.- (Trescientos setenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos).

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Raciosil alimentos S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de Valparaíso, según consta en la Resolución Exenta Nº 1486 de 2016, por un valor total de $371.165.- (Trescientos setenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos), según el siguiente desglose:

CONTROL		INCUMPLIMIENTO CONFIRMADO	TOTAL
Retraso en presentación de minuta mes de Junio 2014	1 día de atraso	$ 185.028.-	$ 185.028.-
Retraso en presentación de minuta mes de Septiembre 2014	1 día de atraso	$ 186.137.-	$ 186.137.-
		TOTAL	**$371.165.-**

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, mediante carta certificada, a don Pedro Antonio Silva Arrué, en su calidad de Representante Legal de la empresa Raciosil Alimentos S.A., con domicilio en AvenidaChiloé Nº 4296, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL

Distribución:

1. Raciosil alimentos S.A.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes

CORREOSCHILE
PASIÓN POR LA ENTREGA

FORMULARIO ADMISION ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS :

CARTA [X] IMPRESO [ ] P. PAQUETE [ ]

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO [ ] EXPRESO [ ]

REEMBOLSO [ ] Monto $ ______
En letras: ______

USO EXCLUSIVO CORREOS

CORREOSCHILE
17 FEB 2017
CAJA 1
SUC. TAJAMAR

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Pedro Silva - RACOSIL

DOMICILIO: Av. Oriol 4296 - San Miguel

CIUDAD: Santiago FONO: ______

PAIS: ______

notif. R.E. 324-325-326/2017

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171 / M: 12,6 X 10,7 cm. - AGOSTO.2016 - CFI Ltda.